



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00013-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.
DEMANDADO: DIANA MARCELA PÉREZ TORRENEGRA, C.C. 1.143.436.811.
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, en contra de DIANA MARCELA PÉREZ TORRENEGRA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de DIANA MARCELA PÉREZ TORRENEGRA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer al doctor GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.968.065, y Tarjeta Profesional No. 277.286 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fa09636f56bb4515236fc28907fae34aa330a8d21c613d8b82ba8461b32ce3**

Documento generado en 07/02/2024 06:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>